

PROPOSICIÓN

*aprobada
art 3*

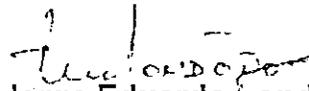
OK

PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese el siguiente numeral en el artículo 3, el cual quedará así:

12. El reconocimiento y la garantía de los derechos humanos dentro de la acción climática nacional, para la reducción de inequidades y desigualdades por los efectos diferenciados del cambio climático.

Cordialmente,


Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente

*Recibido
11:31 27 Oct / 21
JL*

PROPOSICIÓN

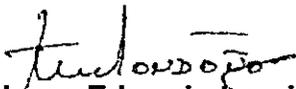
PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país
mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de
carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

*Petionado
y se deja
como constare
JK*

Adiciónese el siguiente numeral en el artículo 3, el cual quedará así:

13. El respeto y la garantía de procesos de consulta previa de comunidades y grupos étnicos de conformidad con la Constitución y la ley dentro de la acción climática nacional, bajo enfoque diferencial.

Cordialmente,


Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente

*27 Oct 21
11:31
JK*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobado

Bogotá, octubre 27 de 2021

PROPOSICION

Modifíquese el apartado correspondiente al sector **Industria, Comercio y Turismo** del artículo 6 “Metas en materia de adaptación al cambio climático” del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Sector Industria, Comercio y Turismo

1. Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.

CIRO FERNANDEZ NUÑEZ
Representante a la Cámara Santander
Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B
PBX 4325100 Ext 3494
Bogotá, D.C. - Colombia

*27 de oct /21
1:08 pm
[Signature]*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, octubre 27 de 2021

Aprobado

PROPOSICION

Modifíquese el numeral quinto del apartado correspondiente al sector **Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural** del artículo 6 “Metas en materia de adaptación al cambio climático” del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

5. Ampliar a 2030 la cobertura y participación en las mesas técnicas agroclimáticas a ~~tres~~ cinco (35) regiones naturales del país (Andina, Caribe, Amazonía, Pacífica y Orinoquía), en articulación con la mesa agroclimática nacional, y suministrar información agroclimática a un millón de productores.

CIRO FERNANDEZ NUÑEZ

Representante a la Cámara Santander
Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B
PBX 4325100 Ext 3494
Bogotá, D.C. - Colombia

*27 de Oct/21
a: 24 am
JK*

Octubre 27 de 2021

PROPOSICIÓN 1

*Retirado
de lista como
constante*

Proyecto de Ley No 336C-2021 y 239S de 2021 - Acción Climática. – *“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.*

Inclúyase en el TÍTULO II. Metas Nacionales para la Carbono Neutralidad, la Resiliencia Climática y el Desarrollo Bajo en Carbono. ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. **El numeral 6 el cual quedará así:**

6. Implementar un plan de introducción, producción y comercialización de combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés) bajo los estándares internacionales ASTM 7576 y bajo el Plan de Compensación y Reducción de Emisiones para la Aviación Internacional (CORSIA por sus siglas en inglés) definido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI por sus siglas en inglés).

Justificación de la proposición:

De esta forma el país avanzaría de forma significativa en la implementación de energías limpias, dando prioridad a la aviación como usuario de combustibles sostenibles y alineándose a los compromisos internacionales que determinó la ONU a través de la OACI para lograr la carbono neutralidad de la industria de la aviación.

Por otra parte, el país lograría acceder a los fondos de estímulo económico detrás del desarrollo de un mercado de SAF competitivo a gran escala. Con la inclusión de estos numerales el país entraría a ser parte de los pioneros globales en la transición energética en combustibles sostenibles de aviación SAF.

Por esta vía, Colombia demuestra un compromiso sustancial con la masificación de combustibles sostenibles de aviación y se adoptarían estándares de sostenibilidad reconocidos a nivel mundial



Miguel Ángel Barreto Castillo
Honorable Senador de la República

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

*Retirado
se deja como
constancia*



César Pachón A
Representante a la Cámara por

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021
SENADO - 336 DE 2021 CÁMARA.**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes someter a consideración la siguiente proposición para modificar el Artículo 6 del Proyecto de Ley 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", así:

ARTICULADO ORIGINAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcense las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:</p> <p>Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar a 2030 la adaptación al cambio climático en los instrumentos territoriales, a través del desarrollo de lineamientos, herramientas y criterios que orienten la gestión de la adaptación en el sector. 2. Desarrollar a 2030 acciones de protección y conservación en veinticuatro (24) cuencas 	<p>ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Establézcense las siguientes metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático, las cuales deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional que integran los siguientes sectores, en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:</p> <p>Sector Vivienda, Ciudad y Territorio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar a 2030 la adaptación al cambio climático en los instrumentos territoriales, a través del desarrollo de lineamientos, herramientas y criterios que orienten la gestión de la adaptación en el sector. 2. Desarrollar a 2030 acciones de protección y conservación en veinticuatro (24) cuencas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia.

3. Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el treinta por ciento (30%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.

4. Alcanzar a 2030 el sesenta y ocho por ciento (68%) del tratamiento de las aguas residuales urbanas domésticas.

5. Reusar a 2030 el diez por ciento (10%) de las aguas residuales domésticas tratadas por parte de los prestadores del servicio público de acueducto.

Sector Salud y de la Protección Social

1. Formular a 2030 acciones de adaptación en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que aporten a reducir los casos de enfermedades sensibles al clima en el cien por ciento (100%) de las entidades del sector salud a nivel departamental, distrital y municipal. Adicionalmente, a 2030 estarán implementadas las acciones en un cuarenta por ciento (40%) de las citadas entidades.

2. A 2030 el cuarenta por ciento (40%) de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público habrán implementado acciones de adaptación ante los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático.

Sector Minas y Energía

abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia.

3. Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el treinta por ciento (30%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.

4. Alcanzar a 2030 el sesenta y ocho por ciento (68%) del tratamiento de las aguas residuales urbanas domésticas.

5. Reusar a 2030 el diez por ciento (10%) de las aguas residuales domésticas tratadas por parte de los prestadores del servicio público de acueducto.

Sector Salud y de la Protección Social

1. Formular a 2030 acciones de adaptación en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que aporten a reducir los casos de enfermedades sensibles al clima en el cien por ciento (100%) de las entidades del sector salud a nivel departamental, distrital y municipal. Adicionalmente, a 2030 estarán implementadas las acciones en un cuarenta por ciento (40%) de las citadas entidades.

2. A 2030 el cuarenta por ciento (40%) de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público habrán implementado acciones de adaptación ante los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático.

Sector Minas y Energía

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1. Incorporar a 2025, en un instrumento de planificación sectorial de hidrocarburos, en uno de minería de carbón y en uno de energía eléctrica, lineamientos de cambio climático orientados al aseguramiento de las condiciones de operatividad integral bajo nuevos escenarios de demandas operativas y ambientales.
2. Formular a 2025 una metodología de análisis de riesgos climáticos actualizada, junto con una estrategia de actualización periódica a nivel nacional y empresarial.
3. Implementar a 2025 un proyecto de adaptación basado en ecosistemas para el sector eléctrico, que contribuya a que las empresas del sector aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Sector Industria, Comercio y Turismo

1. Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las pequeñas, medianas y grandes empresas de los sectores priorizados, estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático.

Sector Transporte

1. Implementar a 2030 tres (3) herramientas para mejorar los sistemas de información geográfica de la infraestructura de transporte para la gestión del riesgo.
2. Elaborar a 2030 dos (2) documentos de lineamientos técnicos que tengan como objetivo la realización de estudios de riesgo para la infraestructura de transporte.
3. Formular a 2030 la Política para la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD)

1. Incorporar a 2025, en un instrumento de planificación sectorial de hidrocarburos, en uno de minería de carbón y en uno de energía eléctrica, lineamientos de cambio climático orientados al aseguramiento de las condiciones de operatividad integral bajo nuevos escenarios de demandas operativas y ambientales.
2. Formular a 2025 una metodología de análisis de riesgos climáticos actualizada, junto con una estrategia de actualización periódica a nivel nacional y empresarial.
3. Implementar a 2025 un proyecto de adaptación basado en ecosistemas para el sector eléctrico, que contribuya a que las empresas del sector aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Sector Industria, Comercio y Turismo

1. Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las pequeñas, medianas y grandes empresas de los sectores priorizados, estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático.

Sector Transporte

1. Implementar a 2030 tres (3) herramientas para mejorar los sistemas de información geográfica de la infraestructura de transporte para la gestión del riesgo.
2. Elaborar a 2030 dos (2) documentos de lineamientos técnicos que tengan como objetivo la realización de estudios de riesgo para la infraestructura de transporte.
3. Formular a 2030 la Política para la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

y la Adaptación al Cambio Climático (ACC).

4. Diseñar e implementar a 2030 dos (2) metodologías para el cálculo del riesgo de la infraestructura de transporte.

5. Implementar a 2030 un (1) proyecto piloto para la aplicabilidad de los lineamientos de infraestructura verde vial.

Sector Agropecuario, Pesquero y de desarrollo Rural

1. Adoptar a 2030 consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación del sector agropecuario (PIGCCS) e implementar acciones de adaptación.

2. Incorporar a 2030, por parte de las instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, criterios relacionados con la adaptación y resiliencia climática en sus planes, programas y proyectos.

3. Implementar a 2030, en al menos diez (10) subsectores agropecuarios (arroz, maíz, papa, ganadería de carne, ganadería de leche, caña panelera, cacao, banana, café y caña de azúcar), acciones que mejoren sus capacidades para adaptarse a la variabilidad y cambio climático, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la adopción de prácticas de transformación productiva de las actividades agrícolas y ganaderas para hacerlas más resilientes.

4. Incorporar a 2030, en los Acuerdos Sectoriales de Competitividad, medidas para la transformación productiva mediante la implementación de tecnologías de última generación, (genética, biotecnología, Agricultura

y la Adaptación al Cambio Climático (ACC).

4. Diseñar e implementar a 2030 dos (2) metodologías para el cálculo del riesgo de la infraestructura de transporte.

5. Implementar a 2030 un (1) proyecto piloto para la aplicabilidad de los lineamientos de infraestructura verde vial.

Sector Agropecuario, Pesquero y de desarrollo Rural

1. Adoptar a 2030 consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación del sector agropecuario (PIGCCS) e implementar acciones de adaptación.

2. Incorporar a 2030, por parte de las instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, criterios relacionados con la adaptación y resiliencia climática en sus planes, programas y proyectos.

3. Implementar a 2030, en **todos los al menos diez (10)** subsectores agropecuarios (~~arroz, maíz, papa, ganadería de carne, ganadería de leche, caña panelera, cacao, banana, café y caña de azúcar~~), acciones que mejoren sus capacidades para adaptarse a la variabilidad y cambio climático, a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la adopción de prácticas de transformación productiva de las actividades agrícolas y ganaderas para hacerlas más resilientes.

4. Incorporar a 2030, en los Acuerdos Sectoriales de Competitividad, medidas para la transformación productiva mediante la implementación de tecnologías de última generación, (genética, biotecnología, Agricultura

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

4.0, metabólica, entre otras,) para la adaptación al cambio climático, por parte de todas las Organizaciones de Cadena reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Ampliar a 2030 la cobertura y participación en las mesas técnicas agroclimáticas a tres (3) regiones naturales del país (Andina, Caribe y Orinoquía), en articulación con la mesa agroclimática nacional, y suministrar información agroclimática a un millón de productores.

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

1. Diseñar e implementar a 2030 un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.
2. Formular o ajustar a 2030, un mínimo de ciento treinta y cinco (135) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) incorporando consideraciones de variabilidad y cambio climático, de

4.0, metabólica, entre otras,) para la adaptación al cambio climático, por parte de todas las Organizaciones de Cadena reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

5. Ampliar a 2030 la cobertura y participación en las mesas técnicas agroclimáticas a tres (3) regiones naturales del país (Andina, Caribe y Orinoquía), en articulación con la mesa agroclimática nacional, y suministrar información agroclimática a **un millón de todos los** productores **agropecuarios del territorio nacional.**

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

1. Diseñar e implementar a 2030 un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.
2. Formular o ajustar a 2030, un mínimo de ciento treinta y cinco (135) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) incorporando consideraciones de variabilidad y cambio climático, de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

conformidad con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Delimitar y proteger a 2030 el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación de planes de manejo.

4. Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).

5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.

6. Actualizar e implementar a 2030 el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar.

7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) con acciones de adaptación basada en ecosistemas sobre manglar y pastos marinos, y otros ecosistemas costeros.

8. Implementar a 2030 un mínimo de seis (6) iniciativas de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo para el uso sostenible de los manglares (ecosistema de carbono azul), de acuerdo con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. A 2030 el país reducirá en un 20% las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional,

conformidad con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Delimitar y proteger a 2030 el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia, a través de la formulación de planes de manejo.

4. Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).

5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.

6. Actualizar e implementar a 2030 el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar.

7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) con acciones de adaptación basada en ecosistemas sobre manglar y pastos marinos, y otros ecosistemas costeros.

8. Implementar a 2030 un mínimo de seis (6) iniciativas de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo para el uso sostenible de los manglares (ecosistema de carbono azul), de acuerdo con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. A 2030 el país reducirá en un 20% las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

10. Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas.

11. Desarrollar e incorporar a 2022 un indicador que refleje el avance en el acotamiento de rondas hídricas, como parte de los indicadores mínimos de gestión de las Autoridades Ambientales, de que trata en el Decreto 1076 de 2015.

12. Acotar a 2030, los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.

13. Al 2030 promover acciones priorizadas en los Planes Estratégicos de Macrocuencas, que aporten a la implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático de cada Macrocuenca.

14. Incorporar a 2030 la Adaptación Basada en Ecosistemas (AbE) en el cien por ciento (100%) de las Áreas Marinas Protegidas que hacen parte del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas del SINAP, a través de

operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.

10. Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas.

11. Desarrollar e incorporar a 2022 un indicador que refleje el avance en el acotamiento de rondas hídricas, como parte de los indicadores mínimos de gestión de las Autoridades Ambientales, de que trata en el Decreto 1076 de 2015.

12. Acotar a 2030, los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.

13. Al 2030 promover acciones priorizadas en los Planes Estratégicos de Macrocuencas, que aporten a la implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático de cada Macrocuenca.

14. Incorporar a 2030 la Adaptación Basada en Ecosistemas (AbE) en el cien por ciento (100%) de las Áreas Marinas Protegidas que hacen parte del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas del SINAP, a través de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>medidas de gestión del cambio climático.</p> <p>15. Declarar a 2030, un mínimo del treinta por ciento (30%) de los mares y áreas continentales bajo categorías de protección o estrategias complementarias de conservación.</p> <p>16. Implementar las acciones requeridas para que, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente ley, los instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades incluyan consideraciones de adaptación y mitigación al cambio climático con especial énfasis en la cuantificación de las emisiones de GEI y los aportes que las medidas de compensación ambiental pueden hacer a la Contribución Nacional ante la CMNUCC.</p>	<p>medidas de gestión del cambio climático.</p> <p>15. Declarar a 2030, un mínimo del treinta por ciento (30%) de los mares y áreas continentales bajo categorías de protección o estrategias complementarias de conservación.</p> <p>16. Implementar las acciones requeridas para que, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente ley, los instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades incluyan consideraciones de adaptación y mitigación al cambio climático con especial énfasis en la cuantificación de las emisiones de GEI y los aportes que las medidas de compensación ambiental pueden hacer a la Contribución Nacional ante la CMNUCC.</p>
--	--

Atentamente,



CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY

Representante a la Cámara por Boyacá- MAIS

**PROPOSICIÓN
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado – 336 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Adiciónense los siguientes numerales en los artículos 6 y 12, así:

Título II. Metas Nacionales para la Carbono Neutralidad, la Resiliencia Climática y el Desarrollo Bajo en Carbono

Artículo 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático.

Sector Transporte

- CON STAN CIV*
6. Implementar un plan de introducción, producción y comercialización de combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés) bajo los estándares internacionales ASTM 7576 y bajo el Plan de Compensación y Reducción de Emisiones para la Aviación Internacional (CORSIA por sus siglas en inglés) definido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI por sus siglas en inglés).

Título III. Medidas para el logro de las metas país en materia de mitigación.

Artículo 12. Medidas del Sector Transporte

10. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía implementará e impulsará el desarrollo de los combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés) con el fin de contribuir a la descarbonización de la matriz energética del país.

Justificación de la proposición:

De esta forma el país avanzaría de forma significativa en la implementación de energías limpias, dando prioridad a la aviación como usuario de combustibles sostenibles y alineándose a los compromisos internacionales que determinó la ONU a través de la OACI para lograr la carbono neutralidad de la industria de la aviación.

Por otra parte, el país lograría acceder a los fondos de estímulo económico detrás del desarrollo de un mercado de SAF competitivo a gran escala. Con la inclusión de estos numerales el país entraría a ser parte de los pioneros globales en la transición energética en combustibles sostenibles de aviación SAF.

Por esta vía, Colombia demuestra un compromiso sustancial con la masificación de combustibles sostenibles de aviación y se adoptarían estándares de sostenibilidad reconocidos a nivel mundial.

Luciano Giraldo



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aprobada

art. 7

ok

Bogotá, octubre 27 de 2021

PROPOSICION

Modifíquese el apartado correspondiente al ámbito de Educación Formación y Sensibilización del artículo 7 "Metas en materia de medios de implementación" del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Ámbito de Educación, Formación y Sensibilización

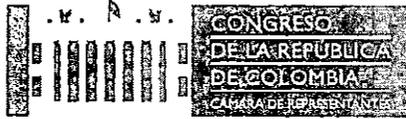
1. Actualizar a 2030 la Política Nacional de Educación Ambiental para resignificarla y evidenciar en ella la importancia y premura del abordaje en todos los niveles de la educación del cambio climático, de acuerdo con el contexto nacional, regional y local, desde los enfoques de derechos humanos, intergeneracional, diferencial, étnico y de género.
2. Incorporar a 2030 el cambio climático en la educación formal (preescolar, básica primaria y secundaria, media y superior) y en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco de la autonomía institucional, como componente esencial para promover una transición justa, desde los enfoques en derechos humanos, intergeneracional, diferencial, étnico y de género.
3. Integrar a 2030 en las políticas, normatividad e instrumentos de cambio climático, procesos de formación, capacitación y sensibilización con enfoque en derechos humanos, diferencial, étnico de género e intergeneracional.
4. Definir e implementar a 2025, estrategias en los PIGCCT y PIGCCS para integrar procesos de formación, capacitación y sensibilización, con enfoque en derechos humanos, intergeneracional, diferencial, étnico y de género.

CIRO FERNANDEZ NUÑEZ
Representante a la Cámara Santander
Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B
PBX 4325100 Ext 3494
Bogotá, D.C. - Colombia

*Recibido
27 Oct. 21
9:24 am
JK*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

07
CONSEJERIA
art 8-
#2.

Bogotá, octubre 27 de 2021

PROPOSICION

Modifíquese el segundo numeral del artículo 8) "Medidas del Sector Minas y Energía" del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Medidas del Sector Minas y Energía. El Ministerio de Minas y Energía y las entidades nacionales y territoriales, en el marco de sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

1. Acciones de eficiencia energética en la cadena de la energía eléctrica, hidrocarburos y minería, con metas y estrategias para la mejora energética, reducción de emisiones y cuantificación de los co-beneficios asociados.
2. Actividades que favorezcan la adecuada gestión de las emisiones fugitivas en la cadena de hidrocarburos, centrándose en la reducción de fugas, la recuperación de gas asociado, la implementación de medidas de eficacia de quema y la mejora de la información sobre la generación de emisiones fugitivas y medidas para su captura, recuperación y/o aprovechamiento con el fin de monitorear, controlar y reducir dichas emisiones.
3. Acciones para reducir la diferencia de consumo de energía eléctrica entre horas pico y valle, buscando un aplanamiento de la curva de demanda y la disminución de las emisiones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a través de la gestión de la generación con fuentes menos contaminantes.
4. La diversificación de la matriz energética nacional y la transformación de las Zonas No Interconectadas (ZNI), mediante la dinamización de la generación eléctrica y autogeneración a través de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), así como el aumento de la cobertura para la prestación del servicio de energía eléctrica, por medio del uso de tecnologías confiables con un menor factor de emisión o su integración al Sistema Interconectado Nacional.

CIRO FERNÁNDEZ MUÑOZ
Representante a la Cámara Santander
Cambio Radical

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B
PBX 4325100 Ext 3494
Bogotá, D.C. - Colombia

Recibido
Oct 27/21
9:24 a.m
gl



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021.

*Retirado
Constancia*



César Pachón A

Representante a la Cámara por Boyacá

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE LEY 239 DE 2021
SENADO - 336 DE 2021 CÁMARA.**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes someter a consideración la siguiente proposición para modificar el Artículo 10 del Proyecto de Ley 239 DE 2021 SENADO - 336 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", así:

ARTICULADO ORIGINAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 10. Medidas del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades nacionales y territoriales competentes; deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:</p> <p>1. Acciones para reducir las emisiones de GEI generadas en la producción ganadera e incrementar las absorciones de carbono de los agroecosistemas dedicados a esta actividad, por medio del establecimiento de modelos y arreglos de producción ganadera sostenibles</p>	<p>ARTÍCULO 10. Medidas del Sector Agropecuario; Pesquero y de Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades nacionales y territoriales competentes; deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:</p> <p>1. Acciones para reducir las emisiones de GEI generadas en la producción ganadera <u>a gran escala o relacionada con grandes productores y grandes extensiones</u> e incrementar las absorciones de carbono de los agroecosistemas dedicados a esta actividad, por medio del</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>que garanticen la conservación o restauración de ecosistemas naturales.</p>	<p>establecimiento de modelos y arreglos de producción ganadera sostenibles que garanticen la conservación o restauración de ecosistemas naturales.</p>
<p>2. Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción y consolidación de la cadena productiva de plantaciones forestales con fines comerciales, en áreas aptas para dicho fin, en las que se potencien paquetes tecnológicos sostenibles.</p>	<p>2. Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción y consolidación de la cadena productiva de plantaciones forestales con fines comerciales, en áreas aptas para dicho fin, en las que se potencien paquetes tecnológicos sostenibles.</p>
<p>3. Acciones para aumentar las absorciones de GEI por cultivos que incorporen actividades de uso eficiente de fertilizantes, renovación y rehabilitación de áreas de cultivo, así como el manejo adecuado del recurso hídrico y los sistemas agroforestales.</p>	<p>3. Acciones para aumentar las absorciones de GEI por cultivos que incorporen actividades de uso eficiente de fertilizantes, renovación y rehabilitación de áreas de cultivo, así como el manejo adecuado del recurso hídrico y los sistemas agroforestales.</p>
<p>4. Acciones para la adopción de modelos y tecnologías integrales que aumenten la eficiencia y reduzcan las emisiones de GEI de los cultivos de arroz, mediante métodos y prácticas para pronósticos del tiempo, modelamiento de cultivos, agricultura de precisión y sistemas de riego por múltiples entradas.</p>	<p>4. Acciones para la adopción de modelos y tecnologías integrales que aumenten la eficiencia y reduzcan las emisiones de GEI de los cultivos de arroz, mediante métodos y prácticas para pronósticos del tiempo, modelamiento de cultivos, agricultura de precisión y sistemas de riego por múltiples entradas.</p>
<p>5. Acciones para promover en los sistemas productivos agropecuarios la transferencia tecnológica y uso de energía alternativa, la disminución de las quemas, un menor gasto energético en el laboreo del suelo, así como fomentar acciones de reforestación y protección de coberturas naturales aledañas a las zonas de producción.</p>	<p>5. Acciones para promover en los sistemas productivos agropecuarios la transferencia tecnológica y uso de energía alternativa, la disminución de las quemas, un menor gasto energético en el laboreo del suelo, así como fomentar acciones de reforestación y protección de coberturas naturales aledañas a las zonas de producción.</p>
<p>6. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural revisará y analizará los impactos que pueden tener los diferentes planes, programas y</p>	<p>6. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural revisará y analizará los impactos que pueden tener los diferentes planes, programas y</p>

proyectos sectoriales, sobre la reducción de emisiones, la captura de carbono y el uso eficiente del agua y del suelo, que servirán como criterios para la priorización de sus acciones. Igualmente reevaluará cualquier acción que tienda a impactar de manera negativa el ambiente por efectos del uso ineficiente de los recursos naturales útiles para la producción.

7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, adoptarán medidas para controlar la movilización de ganado en aquellas zonas y territorios afectados por la deforestación, en especial, aquellos que se encuentren por fuera de la Frontera Agrícola.

8. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará una plataforma para el seguimiento a la movilización de ganado, interoperable con otros sistemas de Monitoreo y Control, entre ellos, el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) administrado por el IDEAM.

9. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará e implementará un programa de comunicación y capacitación a los productores, comercializadores y extensionistas sobre la importancia del respeto del bosque natural, y sobre cómo optimizar la productividad de sus actividades de manera sostenible, para reducir los riesgos de deforestación y emisiones de GEI.

proyectos sectoriales, sobre la reducción de emisiones, la captura de carbono y el uso eficiente del agua y del suelo, que servirán como criterios para la priorización de sus acciones. Igualmente reevaluará cualquier acción que tienda a impactar de manera negativa el ambiente por efectos del uso ineficiente de los recursos naturales útiles para la producción.

7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, adoptarán medidas para controlar la movilización de ganado en aquellas zonas y territorios afectados por la deforestación, en especial, aquellos que se encuentren por fuera de la Frontera Agrícola.

8. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará una plataforma para el seguimiento a la movilización de ganado, interoperable con otros sistemas de Monitoreo y Control, entre ellos, el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) administrado por el IDEAM.

9. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará e implementará un programa de comunicación y capacitación a los productores, comercializadores y extensionistas sobre la importancia del respeto del bosque natural, y sobre cómo optimizar la productividad de sus actividades de manera sostenible, para reducir los riesgos de deforestación y emisiones de GEI.

10. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emprenderá acciones para promover y



César Pachón A
Representante a la Cámara por
Boyacá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

	<p><u>desarrollar la transición de la agricultura convencional hacia una producción agroecológica más amigable con el medio ambiente en concordancia con la reducción de emisiones de GEI.</u></p>
--	--

Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY
Representante a la Cámara por Boyacá- MAIS



art 12
7

PROPOSICIÓN N° _____

Proyecto de Ley 239 de 2021, Senado y 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones"

Modifíquense el numeral 7 del artículo 12° el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Medidas del Sector Transporte. El Ministerio de Transporte, en coordinación con las entidades que se indican en los numerales siguientes, y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

[...]

7. Acciones que promuevan la rehabilitación de la infraestructura existente con el fin de mejorar las condiciones técnicas, operacionales, de viabilidad comercial y sostenibilidad ambiental y social, para mejorar y aumentar el transporte de carga en el los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná - Santa Marta y La Tebaida - Buenaventura. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con la Agencia Nacional de Infraestructura.

[...]"

Cordialmente,

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Representante a la Cámara
Partido Liberal – Quindío

Centro
Octubre 2 #/2021

PROPOSICIÓN
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
Proyecto de Ley No. 239 de 2021 Senado – 336 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Adiciónense los siguientes numerales en los artículos 6 y 12, así:

Título II. Metas Nacionales para la Carbono Neutralidad, la Resiliencia Climática y el Desarrollo Bajo en Carbono

Artículo 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático.

Sector Transporte

6. Implementar un plan de introducción, producción y comercialización de combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés) bajo los estándares internacionales ASTM 7576 y bajo el Plan de Compensación y Reducción de Emisiones para la Aviación Internacional (CORSIA por sus siglas en inglés) definido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI por sus siglas en inglés).

Título III. Medidas para el logro de las metas país en materia de mitigación.

Artículo 12. Medidas del Sector Transporte

10. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía implementará e impulsará el desarrollo de los combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés) con el fin de contribuir a la descarbonización de la matriz energética del país.

Justificación de la proposición:

De esta forma el país avanzaría de forma significativa en la implementación de energías limpias, dando prioridad a la aviación como usuario de combustibles sostenibles y alineándose a los compromisos internacionales que determinó la ONU a través de la OACI para lograr la carbono neutralidad de la industria de la aviación.

Por otra parte, el país lograría acceder a los fondos de estímulo económico detrás del desarrollo de un mercado de SAF competitivo a gran escala. Con la inclusión de estos numerales el país entraría a ser parte de los pioneros globales en la transición energética en combustibles sostenibles de aviación SAF.

Por esta vía, Colombia demuestra un compromiso sustancial con la masificación de combustibles sostenibles de aviación y se adoptarían estándares de sostenibilidad reconocidos a nivel mundial.

Luciano Galán

Conservación

Octubre 27 de 2021

Constancia

PROPOSICIÓN 1

Proyecto de Ley No 336C-2021 y 239S de 2021 - Acción Climática – “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”.

inclúyase en el TÍTULO III. Medidas para el logro de las metas país en materia de mitigación. Artículo 12 - Medidas del Sector Transporte. **El numeral 10 el cual quedara así:**

10. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía implementará e impulsará el desarrollo de los combustibles sostenibles de aviación (SAF por sus siglas en inglés) con el fin de contribuir a la descarbonización de la matriz energética del país.

Justificación de la proposición:

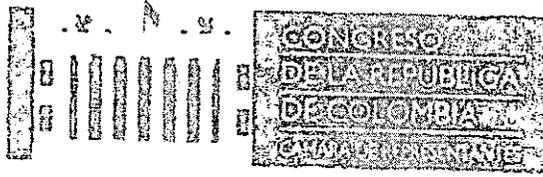
De esta forma el país avanzaría de forma significativa en la implementación de energías limpias, dando prioridad a la aviación como usuario de combustibles sostenibles y alineándose a los compromisos internacionales que determinó la ONU a través de la OACI para lograr la carbono neutralidad de la industria de la aviación.

Por otra parte, el país lograría acceder a los fondos de estímulo económico detrás del desarrollo de un mercado de SAF competitivo a gran escala. Con la inclusión de estos numerales el país entraría a ser parte de los pioneros globales en la transición energética en combustibles sostenibles de aviación SAF.

Por esta vía, Colombia demuestra un compromiso sustancial con la masificación de combustibles sostenibles de aviación y se adoptarían estándares de sostenibilidad reconocidos a nivel mundial



Miguel Ángel Barreto Castillo
Honorable Senador de la República



*Retirada
Constancia*

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 16 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 16. Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). A partir de la expedición de la presente Ley, todas las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEI y el tamaño de las empresas.

El reporte obligatorio de emisiones de GEI será parte integral del RENARE. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, la periodicidad de las mismas, así como los métodos, instrumentos y procesos para el reporte de las emisiones de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

*Leído
11:17 a.m.*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

art 17
aprobada
[Signature]

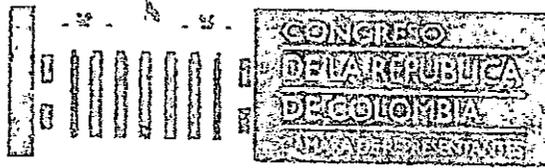
PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese un nuevo párrafo al artículo 17, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. La reglamentación del Artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 seguirá vigente hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no promulgue otra resolución atendiendo las modificaciones a dicho mandato efectuadas por el Artículo 17 de la presente ley.

Cordialmente,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente



Retirado
Constancia
JK

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 17 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 17. *Por medio del cual se modifica el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 175. *Registro nacional de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de Acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (REDD+) y el Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual podrá implementar las soluciones tecnológicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de estos Registros.*

El RENARE podrá generar condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta.

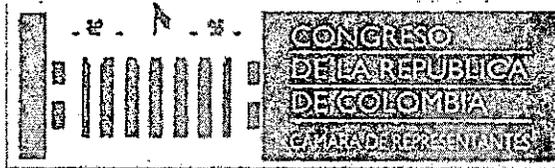
Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones o remociones de GEI deberá registrarse previamente en el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, definirá los niveles de referencia de las emisiones forestales y las líneas base sectoriales estandarizadas; así como las condiciones para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI, y los procesos, procedimientos y requerimientos para el registro de las reducciones y remociones de GEI, así como los requisitos aplicables a los programas de GEI o estándares de carbono que se utilicen en las iniciativas de mitigación de GEI, garantizándose, en todo caso, y como mínimo la construcción de indicadores de impacto y metodologías robustas, con criterios de adicionalidad, salvaguardas, anidamiento, que permitan construir y fortalecer la integralidad del mercado de carbono.

Las reducciones de emisiones y remociones de GEI deben ser verificadas por personas naturales o jurídicas independientes y competentes de primera o de tercera parte según aplique, acreditadas para estos fines.

PARÁGRAFO. *Los resultados de mitigación que acredite el Gobierno Nacional en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser*

Recibido
JK
11/17/21



posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado de carbono. En todo caso, el MADS deberá reglamentar previamente aquello relacionado con el registro de proyectos y su traslape, así como su procedimiento y/o exclusión de áreas.

Juan E.

JUAN ESPINAL

**Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático**



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

art 20
Constancia

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 20. Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, con el propósito de generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad. La Comisión de Estudios podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y estará integrada por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; **y seis (6) expertos nacionales e internacionales y congresistas delegados de las comisiones quintas constitucionales de cámara y senado del Congreso de la República.**

La Comisión será presidida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

La Comisión deberá entregar sus propuestas a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su conformación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión, la cual se dictará su propio reglamento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

27 de oct
Perey
11:28

[Handwritten signature]



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

constancia

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Senadora de la República
Presidenta
Comisión Quinta Constitucional Permanente

[Handwritten signature]

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República
Vicepresidenta
Comisión Quinta Constitucional Permanente

[Handwritten signature]
JORGE EDUARDO

[Handwritten signature]
LONDINO U.

[Handwritten signature]
G. García Reb.

[Handwritten signature]
Yora García Burgos
Karen Violet Cue.

[Handwritten signature]
Juan Espinal

[Handwritten signature]
Heriberto Ortiz
[Handwritten signature]
Cristóbal Pardo

[Handwritten signature]

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo 1

**PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país
mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de
carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”**

Adiciónese un nuevo artículo, dentro del título VI. Otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Programas de modernización del parque automotor de carga liviana y volquetas en las entidades territoriales y administrativas. Las entidades territoriales y administrativas podrán, en complemento a los programas de modernización del parque automotor que lidera el Gobierno nacional, implementar programas de modernización del parque automotor para la reducción de emisiones que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas, y volquetas de cualquier peso bruto vehicular.

Para la implementación de los programas de modernización, las entidades territoriales y administrativas tendrán la facultad de constituir patrimonios autónomos mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, los cuales podrán tener dentro de su objeto la administración de los recursos que esas entidades asignen a los programas, así como aquellos que otras entidades estatales, mixtas, privadas, o multilaterales contribuyan a los programas, y la implementación de operaciones de financiamiento tales como titularizaciones y emisiones de bonos. La transferencia de recursos a estos patrimonios autónomos constituirá ejecución presupuestal.

Para la implementación de los programas de modernización, las entidades territoriales y administrativas podrán otorgar, con cargo a su presupuesto, incentivos económicos no reembolsables para: (i) la desintegración física total de estos vehículos, (ii) implementar esquemas de garantías con el Fondo Nacional de Garantías y otras entidades financieras públicas o mixtas en las que el Estado posea el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social, e (iii) implementar líneas de crédito de redescuento a través de las entidades competentes.

Cordialmente,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo (2)

**PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país
mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de
carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”**

Adiciónese un nuevo artículo, dentro del título VI. Otras disposiciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. *Exención del Impuesto del Valor Agregado - IVA.*
Adiciónese el numeral 8 al artículo 477 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

Numeral 8. Los vehículos automotores de servicio público o particular, de transporte de carga completos y el chasis con motor y la carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo de transporte de carga de menos de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular y volquetas de cualquier peso bruto vehicular. Este beneficio será aplicable a las ventas hechas a pequeños transportadores propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia de cinco (5) años, contabilizados desde su reglamentación.

Cordialmente,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuevo 3

**PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país
mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de
carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”**

Adiciónese un nuevo artículo, dentro del título VI. Otras disposiciones, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Recursos para los programas de modernización del parque automotor de carga liviana y volquetas en las entidades territoriales. Los programas de modernización del parque automotor de carga liviana y volquetas de las entidades territoriales y administrativas se podrán financiar con:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del presupuesto de las entidades territoriales y administrativas.
3. Los recursos que aporten organismos multilaterales y/o de cooperación nacional o internacional, y/o privados.
4. Donaciones.
5. Recursos derivados de operaciones de crédito interno y externo.
6. Rentas provenientes de las operaciones sobre reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que realice el Gobierno nacional o las entidades territoriales o administrativas.
7. Los rendimientos financieros que generen las operaciones de los patrimonios autónomos que administren los programas.
8. Recursos del Sistema General de Regalías.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Cordialmente,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente



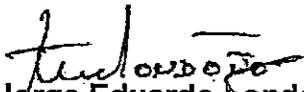
Artículo
Nuevo
4

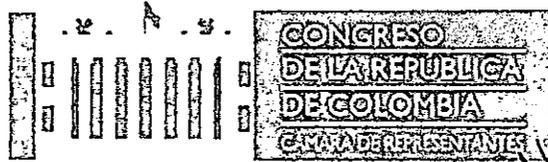
**PROYECTO DE LEY No. 239 DE 2021 SENADO – 336 DE 2021 CÁMARA
“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país
mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de
carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”**

Adiciónese un nuevo artículo, dentro del título IV. Medidas para la promoción y desarrollo los mercados de carbono, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Nuevo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de encontrar presuntas irregularidades o ante denuncias debidamente fundamentadas de alguna comunidad, en el desarrollo e implementación de lo dispuesto en la normatividad dentro de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero, podrá solicitar información complementaria, realizar visita al lugar de implementación de la iniciativa y dar traslado a las entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

Cordialmente,


Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Coordinador Ponente



Nuevo 5

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo al Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".

Artículo Nuevo: Créese el Consejo Nacional de Cambio Climático que estará presidido por el señor Presidente de la República, y cuyos miembros permanentes serán el Ministro de Minas y Energía, El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Transporte, dos delegados de los institutos de investigación científica del SINA, dos delegados de las Universidades, un representante de las ONG ambientales, tres representantes de las CAR, dos delegados de Congreso de las comisiones V Constitucionales Permanentes, que serán los presidentes de dichas células legislativas. F

Parágrafo: Las funciones de dicho Consejo estarán establecidas en el Plan de Implementación y Seguimiento y tendrán como objetivo principal fomentar el desarrollo bajo en carbono, fortalecer la resiliencia climática del país y lograr la carbono neutralidad a 2050.

Juan E.

JUAN FERNANDO ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

Asoc. HECTOR & NOEL ORTIZ

Constancio

27 Oct.
11:31
OK

Constante



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Nuevo 6

Adicione un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 239 de 2021 (Senado) y No. 336 de 2021 (Cámara) "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTICULO NUEVO: Créese una comisión conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales de Cámara y Senado respectivamente para que dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción de la presente ley, se encargue de estudiar la regulación un Organismo de Control Medio Ambiental - OCMA, con el fin de realizar seguimiento y vigilancia a las actuaciones que permitan mitigar las afectaciones al medio ambiente en desarrollo a alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y un desarrollo bajo en carbono en el país en un corto, mediano y largo plazo.

[Handwritten signature]

DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Senadora de la República
Presidenta
Comisión Quinta Constitucional Permanente

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República
Vicepresidenta
Comisión Quinta Constitucional Permanente

Juan Espinal

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Handwritten signature



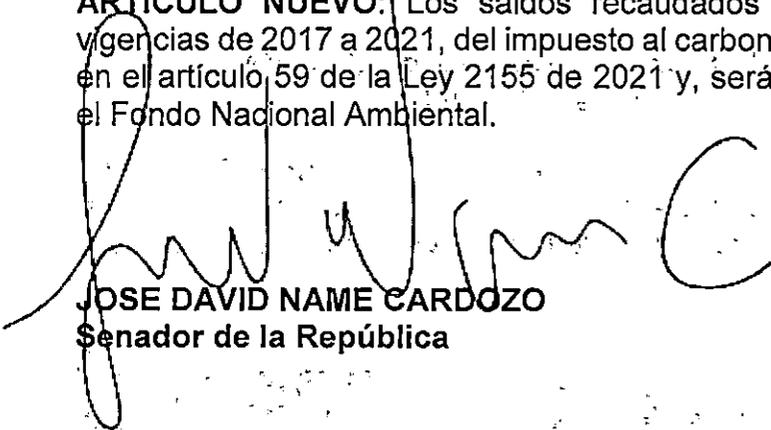
art - Nuevo
(7)

Honorable Senador
José David Name Cardozo

PROPOSICION ADITIVA AL PROYECTO DE LEY 239/21(S), 336/21(C)

Inclúyase un artículo nuevo con el siguiente tenor:

ARTICULO NUEVO: Los saldos recaudados pero no ejecutados durante las vigencias de 2017 a 2021, del impuesto al carbono, tendrán la destinación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021 y, serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental.


JOSE DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

Bogotá: Carrera 7 No: 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Vía 40 No 73 - 290 Oficina 307 Teléfono: 0953091647
jname@joseiname.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

CONSIDERACIONES FRENTE AL IMPUESTO AL CARBONO

Recordemos que el impuesto fue creado en 2016 y luego de la ley de parámetros, se tienen 3 finalidades:

1. Subcuenta Sustitución, la cual recibe el 70% (Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos)
2. Subcuenta Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien recibe el 25% (MADS)
3. Subcuenta Herencia Colombia, la cual recibe el 5% (MADS)

El 8 de septiembre de 2020 hicimos el debate en la Comisión Quinta del Senado, en esa oportunidad, el Consejero Archila nos dijo sin titubeos que el Ministerio de Hacienda no había apropiado en el presupuesto los recursos de este impuesto.

Y seguimos igual:

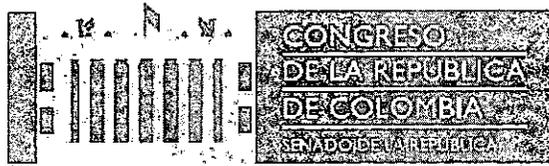
VIGENCIA	AFORO	RECAUDO SIF	% SGP/ICN (Art. 28 EOP)	VALOR DEDUCIBLE	VALOR APLICABLE
2017	685.954.000.000	474.600.908.782	27,86%	132.223.813.187	342.377.095.595
2018	644.291.000.000	292.177.393.000	26,80%	78.303.541.324	213.873.851.676
2019	306.263.000.000	436.957.265.000	28,58%	124.882.386.337	312.074.878.663
2020	305.964.000.000	281.922.048.142	27,92%	78.712.635.841	203.209.412.301
2021	399.043.000.000	166.674.757.000	30,82%	51.369.160.107	115.305.596.893
TOTALES	2.341.515.000.000	1.652.332.371.924		465.491.536.796	1.186.840.835.128

ARTÍCULO 28 EOP. Las rentas de destinación específica autorizadas en los numerales 2º y 3º del artículo 359 de la Constitución, se harán efectivas sobre los ingresos corrientes que correspondan a la Nación, después de descontar el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación ordenados por los artículos 356 y 357 de la Constitución (L. 225/95, art. 7º).

- El impuesto nacional al carbono, fue creado con la Ley 1819 de 2016.
- En 2017 su recaudo fue de \$474 mm.
- No obstante, el MinHacienda dice que solo se puede disponer de los recursos a partir de **agosto de 2018**. Vigencia de la ley 1930 de 2018, ley de parámetros.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
 Teléfonos: 3823384-81
 Barranquilla: Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 307. Teléfono: 0953091647
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
 / www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

- Con esa interpretación el valor aplicable bajó de \$1.186 mm a \$707 mm

Tabla No. 5 recaudo neto y aplicación recursos impuesto al carbono

RESUMEN RECURSOS LEY 1930/18							\$ CORRIENTES
VIGENCIA	RECAUDO SIIF	% SGP / ICN (Art. 28 EOP)	VALOR DEDUCIBLE	VALOR APLICABLE LEY 1930/18	ACUERDO FINAL	PÁRAMOS	SNAP
	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)=(2)-(4)	(6)=(5)*(70%)	(7)=(5)*(25%)	(8)=(5)*(5%)
2018	104.629.325.000	26,80%	28.037.669.952	76.591.655.048	53.614.158.534	19.147.913.762	3.829.582.752
2019	436.957.265.000	28,58%	124.864.177.083	312.093.087.917	218.465.161.542	78.023.271.979	15.604.654.396
2020	281.922.048.142	27,92%	78.718.158.637	203.203.889.505	142.242.722.654	50.800.972.376	10.160.194.475
2021	166.674.757.000	30,82%	51.369.160.107	115.305.596.893	80.713.917.825	28.826.399.223	5.765.279.845
TOTAL	990.183.395.142		282.989.165.779	707.194.229.363	495.035.960.554	176.798.557.341	35.359.711.468

Nota: Vigencia 2018 a partir de agosto. Para 2021 el % de aplicación del art 28 del EOP es estimado.
 Recaudo a junio /21

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Presupuesto Público Nacional

De acuerdo con las respuestas de la Presidencia de la República, Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, según las resoluciones del Ministerio de Hacienda se han trasladado los siguientes recursos:

NOMBRE DEL PROYECTO RECEPTOR	VALOR INICIAL ASIGNADO
Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS) a nivel Nacional	\$ 150.000.000.000
Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, otras Estrategias de Conservación y el Sistema de Información Ambiental de Colombia A nivel nacional Año 2021 - 2022	\$ 262.372.868.247
Implementación de sistemas sostenibles para la Conservación en Áreas Priorizadas de Colombia A nivel nacional Año 2021 - 2022	\$ 116.218.250.000
	\$ 23.243.650.000
TOTALES	551.834.768.247

Esto es, según las respuestas de los órganos ejecutores (Presidencia de la República) sólo les han asignado \$ 552 mm, pero de acuerdo al MinHacienda, se ha autorizado \$678mm.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Vía 40 No 73 - 290 Oficina 307 Teléfono: 0953091647

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

Tabla No. 6. Resumen recursos Ley 1930 de 2018

RESUMEN RECURSOS LEY 1930/18								\$ CORRIENTES
CONCEPTO	RECAUDO SIF	% SGP / ICN (Art. 28 EOP)	VALOR DEDUCIBLE	VALOR APLICABLE LEY 1930/18	ACUERDO FINAL 70%	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 26%	HERENCIA COLOMBIA 5%	TOTAL
	(2)	(3)	(4)=(2)-(3)	(5)=(2)-(4)	(6)=(5)*(70%)	(7)=(5)*(26%)	(8)=(6)*(5%)	(9)=(6)-(7)+(8)
(1). RECAUDO	990.183.395.142	-	282.989.165.779	707.194.229.363	495.036.960.554	176.798.557.341	35.359.711.468	707.194.229.363
(2). AUTORIZACIONES					469.341.469.793	167.621.703.498	33.524.390.700	670.487.563.991
(3)=(1)-(2). SALDO POR AUTORIZAR					25.694.490.761	9.176.853.843	1.835.320.769	36.706.665.372
(4). DISTRIBUCIONES					412.372.868.247	116.218.250.000	23.243.650.000	551.834.768.247
(5)=(2)-(4). SALDO POR DISTRIBUIR AUTORIZADO					56.968.601.546	51.403.453.498	10.280.740.700	118.652.795.744

Nota: Recaudo a partir de agosto de 2018 a junio 21. Se encuentra en trámite la resolución por el saldo por distribuir por \$56.968 millones. Mediante oficio DGPPN No. 2-2021-023381 del 6 de mayo 21 se autoriza al DAPRE el saldo de los recursos acumulados a marzo del 2021 del 25% y 5%.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Presupuesto Público Nacional

En resumen, de lo recaudado por impuesto al carbono, descontando la participación de las entidades territoriales, que nutre al Sistema General de Participaciones, se tiene **\$635 MM. no ejecutados**:

CAUSA	VIGENCIA	RECURSOS NO EJECUTADOS
VIGENCIA LEY 1930	2017	\$ 342.377.095.595
	2018	\$ 137.282.196.628
SALDO POR AUTORIZAR	2020-2021	\$ 36.706.665.372
SALDO AUTORIZADO POR DISTRIBUIR	2020-2021	\$ 118.652.795.744
TOTAL		\$ 635.018.753.339

En la ley de **2155 DE 2021, LEY DE INVERSIÓN SOCIAL**, se dispuso que por un año el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono destinará al sector medio ambiental, Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental.¹

¹ ARTÍCULO 59°. Modifíquese el Artículo 223° de la Ley 1819 de 2016, DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. Por el término de un (1) año, el 100% del recaudo del impuesto nacional al carbono se destinará al sector medio ambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
 Teléfonos: 3823384-81.
 Barranquilla: Vía 40 No 73 - 290 Oficina 307 Teléfono: 0953091647
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

PSA, en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin.

Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental.

Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los municipios de programas de desarrollo con enfoque territorial / PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, así como otras áreas y ecosistemas estratégicos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Vía 40 No 73 - 290 Oficina 307 Teléfono: 0953091647

jname@josename.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co